



Oficio No. CONAMER/21/1469

**Asunto:** Se emite Dictamen Final, correspondiente a la propuesta regulatoria denominada **"Acuerdo por el que se modifican los diversos por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar chiles secos (páprika) originarios de la República del Perú y por el que se da a conocer el cupo para importar con el arancel-cupo establecido, filetes de pescado frescos o refrigerados y congelados"**.

Ref. 03/0004/070121

Ciudad de México, 26 de marzo de 2021.

**LIC. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ**

**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**

Secretaría de Economía

**Presente**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **"Acuerdo por el que se modifican los diversos por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar chiles secos (páprika) originarios de la República del Perú y por el que se da a conocer el cupo para importar con el arancel-cupo establecido, filetes de pescado frescos o refrigerados y congelados"** (Propuesta Regulatoria), así como a su formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Economía (SE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 25 de marzo de 2021, a través del portal del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio<sup>1</sup>. No se omite hacer mención de su envío del 22 de marzo del presente año.

Lo anterior, en respuesta al oficio de solicitud de ampliaciones y correcciones, emitido por esta Comisión el 18 de febrero de 2021, mediante el oficio CONAMER/21/0729.

Sobre el particular, es necesario mencionar que en el referido oficio, la CONAMER comunicó con fundamento en los artículos Tercero, fracción II y Cuarto del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*<sup>2</sup> (Acuerdo Presidencial), la procedencia del supuesto de calidad aludido (i. e. que con la expedición del acto administrativo de carácter general, la dependencia u organismo descentralizado cumpla

<sup>1</sup> [www.cofemersimr.gob.mx](http://www.cofemersimr.gob.mx)

<sup>2</sup> Publicado en el DOF el 8 de marzo de 2017.





con una obligación establecida en ley, así como en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal) ello, en virtud de que el artículo 4º de la Ley de Comercio Exterior establece que es facultad del Ejecutivo Federal establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de acuerdos expedidos por la Secretaría de Economía, o en su caso, conjuntamente con la autoridad competente y publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Por otra parte, por lo que hace a que los beneficios aportados, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, sean superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares, lo mismo se explicará en el apartado correspondiente.

En virtud de lo anterior, y tal como se mencionó en el oficio de solicitud de ampliaciones y correcciones, la Propuesta Regulatoria y su AIR se sujetaron al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Capítulo Tercero A de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR).

Al respecto, con fundamento en los artículos 25, fracción II, 26, 27, 71, 75 y 78 de la LGMR, esta Comisión tiene a bien expedir el siguiente:

#### **DICTAMEN FINAL**

##### **I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria**

En relación con la Propuesta Regulatoria y su AIR, esta Comisión en el referido oficio CONAMER/21/0729 dio cuenta de la manifestación realizada por la SE, a decir:

*"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de mayo de 2018, esta unidad administrativa, da cumplimiento a la acción de simplificación de modificar, abrogar o derogar obligaciones regulatorias tendiente a reducir costo de cumplimiento en un monto igual o mayor a las nuevas obligaciones, se manifiesta que por lo que respecta al proyecto que se propone, esta unidad administrativa modifica el costo de cumplimiento de los particulares para participar en el mecanismo de asignación de licitación pública, toda vez que en el Acuerdo vigente el trámite se realiza físicamente, lo que genera costos a los particulares de impresiones y traslados a la Ciudad de México desde las entidades federativas donde se encuentren, lo que actualmente genera un costo anual a los particulares de aproximadamente \$193,610.00 por el cupo de Filete (sic) y \$80,868.00 por el cupo de Paprika (sic) y el anteproyecto que se propone se prevé el trámite completamente digitalizado y sólo en aquellos casos en que los particulares requieran apoyo para el envío de sus documentos, podrán acudir con los documentos digitalizados, a la Oficina de Representación de su entidad, lo que genera un costo de \$7,360.00 por el cupo de Paprika (sic) y \$17,300.00 por el cupo de filete.*

*El análisis de costos se acompaña a la AIR correspondiente.*

*Por lo anterior esta unidad administrativa da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, al abrogar obligaciones regulatorias en beneficios de los particulares."*





En respuesta a lo anterior, en la solicitud de ampliaciones y correcciones este órgano desconcentrado comunicó lo siguiente:

*"Al respecto, en opinión de este órgano desconcentrado la información proporcionada por la SE, no es suficiente para determinar que se cumple con el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias.*

*Lo anterior, se explica de manera más amplia en el apartado de costos y beneficios, así como en la justificación de que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos de cumplimiento del presente documento.*

*Bajo ese contexto, en términos de lo previsto en el artículo 78 de la LGMR, se conmina a esa Dependencia a revisar la información enviada a esta Comisión, tanto en el apartado de costos y beneficios, como la contenida en el anexo denominado 20210125140213\_51148\_Análisis costo-beneficio.xlsx.*

*Aunado a lo anterior, esa Secretaría deberá indicar expresamente en el cuerpo de la Propuesta Regulatoria, las referidas obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados."*

Bajo ese contexto, la SE incluyó el documento denominado 20210325134939\_51504\_Simplificación regulatoria filete y paprika nueva versión.pdf, a través del cual manifiestan:

*"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de mayo de 2018, esta unidad administrativa, da cumplimiento a la acción de simplificación de modificar, abrogar o derogar obligaciones regulatorias tendiente a reducir costo de cumplimiento en un monto igual o mayor a las nuevas obligaciones, se manifiesta que por lo que respecta al proyecto que se propone, esta unidad administrativa modifica el costo de cumplimiento de los particulares para participar en el mecanismo de asignación de licitación pública, toda vez que en el Acuerdo vigente el trámite se realiza físicamente, lo que genera costos a los particulares de impresiones y traslados a la Ciudad de México desde las entidades federativas donde se encuentren, lo que actualmente genera un costo anual a los particulares de aproximadamente \$238,310.00 por el cupo de Filete (sic) y 99,493.00 por el cupo de Paprika (sic) y el anteproyecto que se propone se prevé el trámite completamente digitalizado y sólo en aquellos casos en que los particulares requieran apoyo para el envío de sus documentos, podrán acudir con los documentos digitalizados, a la Oficina de Representación de su entidad, lo que genera un costo \$38,900.00 por el cupo de filete y de \$16,360.00 por el cupo de Paprika (sic).*

*El análisis de costos y beneficios se acompaña a la AIR correspondiente.*

*Por lo anterior esta unidad administrativa da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, al abrogar obligaciones regulatorias en beneficios de los particulares."*

En ese orden de ideas, se observa que la SE da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 78 de la LGMR; aunado a ello, este órgano desconcentrado da cuenta de la mención de la simplificación de dichas obligaciones regulatorias en el cuerpo de la Propuesta Regulatoria; con lo cual esa Secretaría da cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 de la LGMR.





## **II. Consideraciones generales**

El 1º de febrero de 2012 se publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar chiles secos (páprika) originarios de la República del Perú*, el cual tiene como objeto eliminar las barreras al comercio y facilitar la circulación de mercancías entre las partes y que fue modificado mediante diversos publicados en fechas 2 de julio de 2012 y 16 de noviembre de 2012.

De la misma forma, el 14 de marzo de 2014 se publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar con el arancel-cupo establecido, filetes de pescado frescos o refrigerados y congelados*, con el objeto de complementar la oferta interna de las especies pesqueras tilapia y bagre; mismo que fue modificado por diversos publicados en fechas 26 de septiembre de 2014, 31 de diciembre de 2014 y 2 de noviembre de 2017.

El 1º de julio de 2020 se publicó en el DOF el *Decreto por el que expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera*; el cual establece las cuotas que servirán para determinar los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, es decir, la tarifa arancelaria aplicable a la importación y exportación de mercancías de territorio nacional.

El 26 de diciembre de 2020 se publicó en el mismo órgano de difusión referido en los párrafos anteriores, el *Acuerdo que modifica los diversos mediante los cuales se dan a conocer los Cupos de Importación y de Exportación*, ello ante la necesidad de actualizar los diversos instrumentos, a fin de armonizar las fracciones arancelarias contenidas en los mismos.

Cabe señalar que, anteriormente la SE publicaba diversos instrumentos, a efecto de dar a conocer la normatividad necesaria para invitar a participar en las licitaciones públicas de aquellas mercancías con mayor demanda, tales como convocatorias y bases para las licitaciones.

Sin embargo, esa Dependencia señala que lo anterior generaba una dispersión regulatoria para los particulares, ya que para la comprensión integral de las reglas que deben cumplir para participar en las licitaciones públicas, se debía consultar instrumentos diferentes.

Derivado de lo anterior, resulta necesario adecuar, integrar y armonizar los procedimientos para la asignación de cupos; lo cual se ajustará a lo establecido por el artículo 12 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

## **III. Definición del problema y objetivos generales**

Respecto del presente apartado, la SE indicó que la regulación tiene como origen la siguiente problemática o situación:

*"Anteriormente, la Secretaría de Economía publicaba diversos instrumentos, a efecto de dar a conocer la normatividad necesaria para invitar a participar en las licitaciones públicas de aquellas mercancías con mayor demanda, tales como convocatorias y bases para las licitaciones, además del correspondiente Acuerdo. Lo anterior genera una dispersión regulatoria para los particulares, ya que para la comprensión integral de las reglas que deben cumplir para participar en las licitaciones públicas, se requiere además, consultar tres*





*instrumentos diferentes, por lo que resulta necesario adecuar, integrar y armonizar los procedimientos para la asignación de cupos, privilegiando la austeridad republicana y los principios constitucionales de competitividad, crecimiento económico, transparencia y economía procesal. El cupo establecido para Filetes de pescado es asignado a través del mecanismo de Licitación Pública, que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior para llevar a cabo la licitación debe publicarse una convocatoria en la que se indique como datos mínimos: la descripción del cupo y su monto, el lugar, fecha y horario en que se proporcionarán las bases de la licitación y su costo, el lugar, fecha y hora para la celebración del acto de apertura de posturas y de su adjudicación. El artículo 12 de la Ley Federal de Austeridad Republicana establece que los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana. Por lo que, la austeridad deberá desarrollarse de conformidad con el orden jurídico, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados."*

Bajo ese contexto, este órgano desconcentrado coincide con la SE sobre la existencia de la situación que da origen a la regulación.

Ahora bien, por lo que hace al rubro de *Objetivos generales*, tal y como lo señaló en el AIR enviado por esa Dependencia, se observa que la Propuesta Regulatoria tiene los siguientes objetivos:

- i) Adecuar, integrar y armonizar los procedimientos para la asignación de cupos, privilegiando la austeridad republicana y los principios constitucionales de competitividad, crecimiento económico, transparencia y economía procesal.
- ii) Establecer el lugar, fecha y hora para la celebración del acto de apertura de posturas y de su adjudicación, fecha y horario en que se proporcionarán las bases de la licitación pública.
- iii) Indicar los requisitos, documentos y formatos necesarios para participar en la licitación pública, así como los correos electrónicos a través de los cuales se recibirá la información.

Lo anterior con el objeto de dar certeza a los particulares respecto de los documentos que deben presentar en la licitación pública, los formatos que debe llenar y dónde puede encontrarlos, así como los requisitos y medios electrónicos a través de los cuales presentará la información.

Por lo anterior, la CONAMER observa que existe congruencia entre la situación que da origen y la propuesta de solución planteada en la Propuesta Regulatoria, por lo que se estima que ésta podría constituir una solución adecuada a la misma.

#### **IV. Identificación de posibles alternativas regulatorias**

Por lo que hace al presente rubro, de conformidad con la información proporcionada por la SE, se observa que dicha Dependencia contempló las siguientes alternativas:

- **No emitir regulación alguna:** La SE descartó esta alternativa ello toda vez que la no publicación del Acuerdo evitaría la publicación de fecha y horario para la licitación pública, por tanto, no se llevaría a cabo la licitación, esto conllevaría a que la mercancía no ingresara con el beneficio





arancelario, los importadores tendrían que pagar el 15% de arancel y eso implicaría un incremento en los precios en el mercado interno.

- **Esquemas de autorregulación:** Por lo que hace a esta alternativa, esa Dependencia especificó que la misma no es viable toda vez que los mecanismos de asignación de los cupos deben ser establecidos mediante Acuerdo Secretarial, en los cuales se establecen los montos y procedimientos que debe llevar a cabo el particular, de no ser así no habría manera de regular.

Finalmente, esa Dependencia concluyó que la Propuesta Regulatoria constituye la mejor opción de regulación toda vez que *"...es la más conveniente para dar solución a la problemática expuesta, toda vez que permite establecer fechas, dar a conocer a los particulares los documentos, formatos, los medios de comunicación para obtener los documentos para participar en la licitación pública e indicar los pasos que se realizan una vez que se resulta ganador."*

En ese orden de ideas, la CONAMER considera que la SE analizó las distintas alternativas de política pública que pueden atender la problemática y objetivos antes descritos; por lo que, en consecuencia, se tiene por cumplido el presente apartado.

## **V. Impacto de la regulación**

### **A. Trámites**

Respecto del presente rubro, y tal y como lo refirió la SE en el AIR de mérito, se observa que con la entrada en vigor de la regulación se modificarán los siguientes trámites:

- a) Asignación de cupo de importación y exportación a través de licitación pública.
- b) Expedición de certificado de cupo obtenido por licitación pública.

Derivado de lo anterior, esa Dependencia deberá inscribir las modificaciones correspondientes de dichos trámites en el Registro Federal de Trámites y Servicios que administra la CONAMER, ello dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF; tal y como lo establece el artículo 47 de la LGMR.

### **B. Acciones regulatorias**

Con relación al análisis de acciones regulatorias, se observa que la SE proporcionó un desglose sobre las disposiciones de la Propuesta Regulatoria, así como la justificación correspondiente, de acuerdo con lo que a continuación se señala:

#### **"Artículos Primero y Segundo:**

**Justificación:** *Es necesario indicar bajo qué mecanismo será asignado el cupo; es necesario indicar las fechas en las que se llevarán a cabo las licitaciones públicas y cuando se publicarán las bases de la licitación (estas son las que indicarán específicamente día y hora), los documentos que deberán presentar los particulares, las Direcciones u Oficinas que apoyarán en la emisión y recepción de documento, las características mínimas de los formatos para su llenado y la modalidad de la licitación; es necesario indicar de qué manera el usuario podrá hacer uso del cupo ganado e indicar cuales son los medios de presentación para obtener el documento que permitirá el uso del cupo."*





En ese sentido, la CONAMER considera que la SE evaluó adecuadamente las acciones regulatorias que se desprenderán tras la emisión de la Propuesta Regulatoria.

### **C. Competencia**

Por lo que hace al impacto de la regulación en la competencia respecto de la Propuesta Regulatoria, la SE indicó en su formulario del AIR, lo siguiente:

**"Acción o mecanismo regulatorio que podría restringir o promover la competencia:**

*Podrán participar en la licitación pública cupo de asignación para importar chiles secos (páprika) originarios de la República del Perú las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que cumplan con los requisitos previstos en las bases de la licitación pública que para tales efectos emita la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE) de la Secretaría de Economía.*

**Justificación de incluir la acción:**

*Anteriormente, la Secretaría de Economía publicaba diversos instrumentos, a efecto de dar a conocer la normatividad necesaria para invitar a participar en las licitaciones públicas de aquellas mercancías con mayor demanda, tales como convocatorias y bases para las licitaciones, además del correspondiente Acuerdo. Lo anterior genera una dispersión regulatoria para los particulares, ya que para la comprensión integral de las reglas que deben cumplir para participar en las licitaciones públicas, se requiere además, consultar tres instrumentos diferentes, por lo que resulta necesario adecuar, integrar y armonizar los procedimientos para la asignación de cupos, privilegiando la austeridad republicana y los principios constitucionales de competitividad, crecimiento económico, transparencia y economía procesal.*

**Acción o mecanismo regulatorio que podría restringir o promover la competencia:**

*Podrán participar en la licitación pública del cupo para importar con el arancel-cupo establecido, filetes de pescado frescos o refrigerados y congelados las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que cumplan con los requisitos previstos en las bases de la licitación pública que para tales efectos emita la DGFCCE de la Secretaría de Economía.*

**Justificación de incluir la acción:**

*Anteriormente, la Secretaría de Economía publicaba diversos instrumentos, a efecto de dar a conocer la normatividad necesaria para invitar a participar en las licitaciones públicas de aquellas mercancías con mayor demanda, tales como convocatorias y bases para las licitaciones, además del correspondiente Acuerdo. Lo anterior genera una dispersión regulatoria para los particulares, ya que para la comprensión integral de las reglas que deben cumplir para participar en las licitaciones públicas, se requiere además, consultar tres instrumentos diferentes, por lo que resulta necesario adecuar, integrar y armonizar los procedimientos para la asignación de cupos, privilegiando la austeridad republicana y los principios constitucionales de competitividad, crecimiento económico, transparencia y economía procesal."*





Aunado a lo anterior, se informa que la CONAMER notificó de la recepción de la presente Propuesta Regulatoria a la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), ello con el fin de que dicha Comisión emitiera su pronunciamiento al respecto.

En ese orden de ideas, en caso de que este órgano desconcentrado reciba la opinión de la COFECE, esto se informará a esa Dependencia.

#### **D. Comercio Exterior**

Respecto del apartado referente al impacto que la Propuesta Regulatoria pudiera tener en el comercio exterior, se observa que la SE identificó lo siguiente:

*"Los interesados ahora podrán consultar un documento adecuado, integrado y armonizado con los procedimientos para la asignación de cupos, en lugar de consultar tres instrumentos diferentes. Es una afectación positiva para los importadores y consumidores finales toda vez que evita el desabasto de la mercancía y evita el incremento de los precios."*

Es importante mencionar que, a la fecha de emisión del presente Dictamen no se ha recibido en la CONAMER la opinión correspondiente por parte de la Dirección General de Disciplinas de Comercio Internacional de la SE; por lo que en caso de que la misma sea recibida, se le informará a esa Secretaría.

#### **E. Costos y Beneficios**

Por lo que hace a este rubro, se observa que esa Secretaría identificó lo siguiente:

*"Los costos que la regulación propuesta prevé se estiman de acuerdo al tipo de usuario, para las personas físicas el costo estimado consiste en la obtención de copias de los documentos consistentes en lo siguiente: Cédula de Identificación Fiscal (Hojas) \$5.00, Identificación Oficial (Hojas) \$10.00, CURP (Hojas) \$5.00, Impresión de Constancia de Calificación \$5.00, Uso de INTERNET \$10.00 Formato de Oferta (Hojas)\$5.00, Garantías (Hojas) \$25.00, Constancia de Calificación (Hojas) \$5.00, Manifestación bajo protesta decir verdad (Hojas) \$10.00, Opinión del cumplimiento fiscal \$5.00, Uso de internet para subir archivos y participar en la licitación (Horas) \$50.00, Solicitado vía VUCEM desde el centro de trabajo (hora de internet) \$5.00, Solicitado vía VUCEM, presentándose a la Oficina de Representación en la representación federal (costo por traslado) \$400.00, dando un total de costo por \$540.00. Para las personas morales el costo estimado consiste en la obtención de copias de los documentos consistentes en lo siguiente: Acta constitutiva de la sociedad con los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio. (Hojas) \$75.00, Documento otorgado ante fedatario público donde consten las modificaciones al acta constitutiva (Hojas) \$25.00, Cédula de Identificación Fiscal (Hojas) \$5.00, Identificación Oficial (Hojas) \$10.00, Poder Notarial (Hojas) \$25.00, RUPA (Hojas) \$10.00, Impresión de constancia \$5.00, uso de internet para compartir documentos \$10, Formato de Oferta (Hojas)\$5.00, Garantías (Hojas) \$25.00, Constancia de Calificación (Hojas) \$5.00, Manifestación bajo protesta decir verdad (Hojas) \$10.00, Opinión del cumplimiento fiscal \$5.00, Uso de internet para subir archivos y participar en la licitación (Horas) \$50.00, Solicitado vía VUCEM desde el centro de trabajo (hora de internet) \$5.00, Solicitado vía VUCEM, presentándose a la Oficina de Representación en la representación federal (costo por traslado) \$400.00, dando un total de costo por \$670.00. Considerando la cantidad de usuarios de las licitaciones, y con base a la (sic) estimados de los costos referidos por particular, el total de costo por la licitación pública de*





*Paprika, se estima un total de \$16,360.00 y por Filete un total estimado de \$38,900.00. Se anexa archivo Excel con el desglose de costos y beneficios."*

Aunado a lo anterior, esa Dependencia adjuntó en su envío, el documento denominado 20210325135721\_51504\_Nueva versión Análisis costo-beneficio FIL Y PAP 25032021.xlsx, a través del cual es posible determinar que los costos para los particulares con el acuerdo vigente ascendían al monto de \$3,831.00 para personas físicas y de \$4,055.00 para personas morales; mientras que con la entrada en vigor de la Propuesta Regulatoria, se prevé que los costos para personas físicas ascenderán a \$540.00 y a \$670.00 para personas morales.

Asimismo, tomando en consideración el número estimado de particulares que podrían llevar a cabo los trámites para ser beneficiados de la asignación del arancel-cupo para importar chiles secos (páprika) así como filetes de pescado frescos o refrigerados y congelados; se puede concluir que habrá un ahorro total en el orden de \$286,503 (doscientos ochenta y seis mil quinientos tres pesos 00/100 Moneda Nacional).

En ese contexto, es posible observar que la Propuesta Regulatoria generará menores costos para los particulares, lo que se traduce en beneficios para los mismos.

Bajo ese contexto, se observa que la regulación cumple con los objetivos de mejora regulatoria, en términos de transparencia en la elaboración y que éstas generen mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares.

## **VI. Cumplimiento, aplicación y evaluación de la propuesta**

Con respecto a la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación, se retoma la siguiente información proporcionada por la SE:

*"La regulación se implementará a través de la publicación del Acuerdo y no generará el costo de mayores recursos públicos."*

Por lo que hace a la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación, esa Dependencia especificó:

*"El registro del control y utilización de los montos asignados a las empresas ganadoras de las licitaciones se lleva mediante Reportes de Transparencia que se publican de manera trimestral en la página del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) en la liga [www.snice.gob.mx](http://www.snice.gob.mx) en la sección de Micrositios, Transparencia."*

En relación con lo anterior, se observa que los procedimientos propuestos para el cumplimiento, aplicación y evaluación de la propuesta no imponen costos adicionales para los particulares diferentes a los previamente analizados.

## **VII. Consulta pública**

En lo referente al presente apartado, se observa que de conformidad con el artículo 73 de la LGMR, este órgano desconcentrado hizo pública la Propuesta Regulatoria a través del portal electrónico desde el día de su recepción, sin que hasta la fecha de emisión del presente se haya recibido comentario alguno.





### VIII. Conclusiones

Por lo anteriormente expresado, este órgano desconcentrado resuelve emitir el presente Dictamen Final; por lo que la SE puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, en términos del artículo 75 de la LGMR.

Lo que se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, artículos 26, Séptimo y Décimo Transitorios de la LGMR; diverso 9, fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria<sup>3</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

PFCM

Última hoja de 10 páginas del Dictamen Final, respecto de la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se modifican los diversos por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar chiles secos (páprika) originarios de la República del Perú y por el que se da a conocer el cupo para importar con el arancel-cupo establecido, filetes de pescado frescos o refrigerados y congelados.**

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.



# RE: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

## Gestión de la UAF

vie 26/03/2021 17:57

Para: Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>;

Buen día,

“El presente correo electrónico funge como medio de notificación de información oficial conforme a lo previsto en el *Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19*, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2020 y el Acuerdo que lo modifica, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 26 de marzo y 1 de abril de 2020, respectivamente; y de conformidad con el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)* publicado en el DOF el 17 de abril de 2020. En cumplimiento a los artículos segundo y tercero de este último, y con base en el comunicado de fecha 30 de marzo de 2020, por el que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, indica la habilitación de la cuenta de correo electrónico: [gestionuaf@economia.gob.mx](mailto:gestionuaf@economia.gob.mx), se emite el presente acuse de recibo”.

Gracias

UAF

---

**De:** Pedro Francisco Guerra Morales

**Enviado el:** viernes, 26 de marzo de 2021 05:23 p. m.

**Para:** Romr <romr@economia.gob.mx>; Gestión de la UAF <gestionuaf@economia.gob.mx>

**CC:** Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jose Daniel Jimenez Ibañez <daniel.jimenez@conamer.gob.mx>; Adriana López Flores <adriana.lopez@economia.gob.mx>

**Asunto:** NOTIFICACIÓN DE OFICIO

**LIC. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ**

**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**

Secretaría de Economía

**P r e s e n t e**

Por medio del presente se realiza la notificación del Dictamen Final.

Fecha de recepción en la CONAMER: 25 de marzo de 2021

Propuesta Regulatoria: **“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS DIVERSOS POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA IMPORTAR CHILES SECOS (PÁPRIKA) ORIGINARIOS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, FILETES DE PESCADO FRESCOS O**

## **REFRIGERADOS Y CONGELADOS"**

Oficio de respuesta: CONAMER/21/1469 del 26 de marzo de 2021.

El presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del *"Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 ( COVID-19)"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-CoV2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos